



Resolución 2421 de 2020 - Piso de Protección Social y otras disposiciones

los **Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016**, en relación con la implementación del **artículo 193 de la Ley 1955 de 2019** (Plan Nacional de Desarrollo) y otras disposiciones para liquidación de **activos y pensionados**.

El **Piso de Protección Social**, corresponde a una figura en la cual tanto empresas (para sus empleados) como independientes pueden realizar la liquidación de aportes a pensiones reportando un **IBC inferior a un salario mínimo legal vigente**, reemplazando así la figura del actual del cotizante con pago por días. Estos aportes son direccionados a la administradora **Colpensiones** en todos los casos.

En su contenido se establece:

ACTIVOS

Longitud de Documentos

Se especifica el control de la longitud del campo número de identificación del cotizante, cuando el tipo de identificación que se reporta en la liquidación es PE-Permiso especial de permanencia. De igual forma para Aportantes, que aplicaría en el proceso de registro y datos existentes en el servicio (debe ser numérico):

APORTANTES		COTIZANTES	
Tipo de documento	Longitud	Tipo de documento	Longitud
PE Permiso Especial de Permanencia	15	PE Permiso Especial de Permanencia	15

Piso de Protección Social - Nuevos Cotizantes

Adiciona nuevos tipos de cotizante:

- 65- *Dependiente vinculado piso de protección social*
- 66 - *Independiente vinculado piso de protección social*

El uso de estos tipos de cotizante será permitido respecto a la base de datos entregada por el Ministerio de Salud (nueva base PUB205PPRO) La tarifa para reportar en la liquidación (pensiones) será del 15%

Piso de Protección Social - Nueva Planilla

Adiciona el nuevo tipo de planilla B-Planilla Piso de Protección Social

- podrá ser utilizada para periodos de liquidación febrero 2021 y posteriores
- No genera intereses de mora; debe ser pagada dentro del mismo periodo de liquidación al cual corresponde
- No aplican novedades
- El aporte mínimo por cotizante será de \$5.000

Validación de Personas pensionadas

Se validará contra el archivo actual de Pensionas Pensionadas si el cotizante se encuentra contenido con los tipos pensión 20- *Devolución de Saldos* o 21 - *Indemnización sustitutiva*. De ser así, deben hacer uso del subtipo de cotizante 5 - *Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos* y la tarifa a reportar en pensiones será cero.

Modificación Campo Valor total de la Nómina

El valor por presentar para este campo que hace parte del registro tipo 1, debe estar constituido por la sumatoria de IBCs reportados en el campo 45 - IBC CCF del registro tipo 2.



Eliminación cotizante 51

De acuerdo con las nuevas disposiciones (nuevos cotizantes) para el pago de aportes bajo un IBC inferior al Salario mínimo, se suprime de PILA el cotizante 51 –TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL. Estos cotizantes deberán hacer uso de los nuevos tipos de cotizante.

Modificación Archivos de Salida

Cuando el aportante reporte el retiro en Pensiones "P", Caja de Compensación Familiar C" o Riesgos Laborales "R", en el archivo de salida para las administradoras se reportará el mismo valor.

PENSIONADOS

Aclaración para el tipo de pagador de pensiones 4

Este tipo de pagador de pensiones puede ser utilizado para pagar el aporte de solidaridad en salud con la tarifa del valor que corresponda o para pagar o los aportes a Fondo de Solidaridad Pensional o a cajas de compensación familiar de sus pensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013

Aclaración para el tipo de pensionado 07- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 smlmv

Este tipo de pensionado puede ser utilizado para pagar el aporte correspondiente a la cuenta de solidaridad en salud, o los aportes a Fondo de Solidaridad Pensional o a cajas de compensación familiar de sus pensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013, teniendo en cuenta el límite del IBC en 25 SMLMV, con la tarifa del valor que corresponde al aporte de Solidaridad en Salud.

Aclaración para el tipo de pensionados 07- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 smlmv 08- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo de pensión de 25 smlmv

Este tipo de pensionado puede ser utilizado para pagar el aporte correspondiente a la cuenta de solidaridad en salud, o los aportes a Fondo de Solidaridad Pensional o a cajas de compensación familiar de sus pensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013, Los aportes al Sistema General de

Seguridad Social en Salud se harán con la tarifa del valor que corresponde al aporte de Solidaridad en Salud y sobre el tope de 25 SMLMV

Aclaración del tipo de pensión 16 - Por convenio internacional

Para el uso de este tipo de pensión, es permitido que los datos de tipo y número de identificación del pagador de pensiones sean los mismos que los del tipo y número de identificación del pensionado. En este caso, el pensionado debe estar reportado en el archivo "PENSIONADOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA CON CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información (PUB205PEXT)

Planilla L - Planilla Reliquidación periodos anteriores a 2020

Se aclara que el manejo de esta planilla se da para permitir el ajuste de mesadas pensionales para periodos anteriores a enero de 2020. Solo se reportará el valor del ajuste a realizar a cada uno de los subsistemas. El aporte en salud se realizará al ADRES con el código MIN001 (excepción para Régimen especial en salud)

Planilla V - Planilla pago Reliquidación enero de 2020 en adelante (nueva planilla)

En el registro "tipo A" el pagador de pensiones, reportará la información que reportó en la planilla inicial, esta información es obligatoria para periodo de salud de enero de 2020 en adelante.

En el registro "tipo C" el pagador de pensiones, reportará el valor final que corresponda para cada campo. Para periodo de salud de enero de 2020 en adelante, el Operador de Información deberá aplicar las validaciones de los toques mínimos y máximos que corresponda en el campo Ingreso Base de Cotización según el tipo de pensión y/o tipo de pensionado. El aporte en salud se realizará al ADRES con el código

MIN001 (excepción para Régimen especial en salud)



Modifica las validaciones y origen de los datos de los campos “45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad”, “46 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia” y “63 - Valor total de la mesada pensional”

Aportes a FSP (solidaridad y subsistencia): obligatorio para pensiones tipo 4, 7, 11 y 14, cuando el valor total de la mesada sea superior a 4smmlv (campo 63). Para otros tipos de pensión es responsabilidad del aportante.

Campo valor total de la mesada pensional: obligatorio para los tipos de pensión 1 al 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 al 20. Los demás deben reportarlo en cero.

La fecha de implementación de esta norma se realizará de acuerdo con su contenido en las siguientes fechas:

- Archivo de entrada de activos (planilla B, adición de nuevos tipos de cotizantes), longitud del documento PE-Permiso Especial de permanencia, archivos de salida y eliminación del tipo de cotizante 51-Trabajador de tiempo parcial: **1 de febrero de 2021** (periodos de cotización febrero de 2021 en adelante)
- Archivo de entrada de pensionados (planilla V, ajustes a planilla L), validaciones de pensionados, tipos de pensión, aportes al FSP, valor de la mesada pensional, archivos de salida: **1 de abril de 2021**

Importante: El detalle completo de las normas debe ser consultado e implementado por los actores del Sistema de Seguridad Social que apliquen de acuerdo con el alcance (aportantes, operadores de información, administradoras), con la finalidad de dar estricto cumplimiento a su contenido para los procesos necesarios.

f ACHColombiaOficial

t @ACHColombia

in ACHColombiaOficial

ACH Colombia Oficial



www.soi.com.co